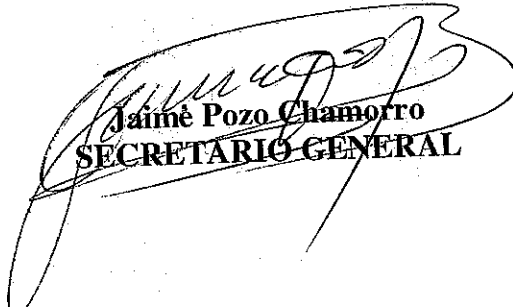




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º **0887-15-EP**, presentada por Silvio Gustavo Ruiz Hermosa, Ramiro Vargas Landázuri, Noé Díaz Aragón, Cenón Varela y Segundo Praga, por sus propios derechos, en contra del auto de 8 de mayo del 2015, dictado por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del juicio por acción penal pública por delito contra el medio ambiente Nro. 1155-2014, seguido en contra de los Ministerios del Ambiente y de Recursos no Renovables, relacionadas con el manejo y control de las licencias ambientales de la planta de procesamiento y concesiones mineras otorgadas a favor de la empresa Lafarge Cementos S.A. y Cantivol S.A., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 16 de 2015


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djs